



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

INFORME N° 238-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración «Parcoy», presentado por Questdor S.A.C.

Referencias : a) Escrito N° 3288052 (31.03.2022)
b) Escrito N° 3299027 (03.05.2022)

Fecha : Lima, 20 de mayo del 2022

Nos dirigimos a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual Questdor S.A.C. (en adelante, Questdor) presentó el Segundo Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto de exploración «Parcoy» (en adelante, Segundo ITS de la FTA «Parcoy»).

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Instrumento de gestión ambiental aprobados

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 148-2020/MINEM-DGAAM de fecha 06.11.2020, se aprobó la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de exploración «Parcoy» (en adelante, FTA «Parcoy»), ubicado en el distrito de Yauca, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 098-2021-MINEM-DGAAM de fecha 03.06.2021, se dio conformidad al Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto de exploración «Parcoy» (en adelante, Primer ITS de la FTA «Parcoy»), presentado por Questdor.

Comunicaciones previas

- 1.3 Con escrito N° 3277217 de fecha 25.02.2022, Questdor presentó una comunicación previa solicitando la reubicación de tres (03) plataformas de perforación aprobadas en la FTA «Parcoy» (Plat-1, Plat-16 y Plat-17) y sus respectivos accesos.

Solicitud actual

- 1.4 Mediante escrito N° 3288052 de fecha 31.03.2022, Questdor presentó el Segundo ITS de la FTA «Parcoy», para su evaluación.
- 1.5 A través del Auto Directoral N° 110-2022/MINEM-DGAAM de fecha 20.04.2022, sustentado en el Informe N° 176-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a Questdor absolver las precisiones formuladas al Segundo ITS de la FTA «Parcoy», en el plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.6 Mediante escrito N° 3299027 de fecha 03.05.2022, Questdor presentó las precisiones requeridas al Segundo ITS de la FTA «Parcoy».



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2. MARCO LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).
- 2.2 Texto Único de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.3 Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM.
- 2.4 Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, a través del cual se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, a través del cual se aprueban Nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 011-2014-MEM/DM, que implementó el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea – SEAL para la presentación y evaluación del ITS.

3. RESUMEN DEL SEGUNDO INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA FTA «PARCOY»

3.1 Identificación y ubicación del proyecto

El proyecto de exploración minera «Parcoy», se encuentra ubicado en el distrito de Yauca, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; dentro del terreno superficial de la Comunidad Campesina Atiquipa Jaqui y Yauca. Geográficamente, se encuentra en la zona sur de la costa del Perú, aproximadamente entre los 680 y los 1 668 m.s.n.m. emplazado en la Intercuenca 137159, a unos 12 km, en línea recta del océano Pacífico.

3.2 Concesiones mineras

El proyecto se encuentra dentro de las concesiones mineras PARCOY 01 (código: 010243917), PARCOY 02 (código: 010244017) y PARCOY 03 (código: 010244117), las cuales son de titularidad de Questdor.

3.3 Objetivos del Segundo ITS

Los objetivos del Segundo ITS de la FTA «Parcoy» son los siguientes:

1. Reubicar diez (10) plataformas de perforación aprobadas.
2. Modificar las características (inclinación, azimut y profundidad) de cinco (05) sondajes aprobados, distribuidos entre cinco (05) plataformas de perforación a ser reubicadas.
3. Modificar y reducir el trazo de accesos aprobados de 15,049 km a 14,857 km.
4. Reubicar los dos (2) depósitos para almacenamiento de agua para perforación (DAAP-02 y DAAP-03) y el almacén B.
5. Ampliar el área de actividad minera¹ de 950,45 ha a 964,06 ha.

¹ El área efectiva del proyecto «Parcoy» es igual al área de actividad minera.



3.4 Área efectiva o de influencia ambiental directa

Las modificaciones planteadas en el Segundo ITS de la FTA «Parcoy» se realizarán dentro del área de influencia ambiental directa aprobada en la FTA «Parcoy», mediante Resolución Directoral N° 148-2020/MINEM-DGAAM; asimismo se amplía el área efectiva.

3.5 Línea Base

El estudio de línea base ambiental comprende la información utilizada para la caracterización de las condiciones ambientales de la FTA «Parcoy» y los resultados de los muestreos de seguimiento y control de los diversos componentes ambientales realizados en marzo de 2020 y al primer monitoreo ambiental realizado del 09 al 12 de octubre de 2021.

3.6 Proyecto de modificación y/o ampliación y/o cambios tecnológicos solicitados

3.6.1 Descripción de los componentes aprobados (hasta el Primero ITS)

- a. **Plataformas de perforación.** – La FTA «Parcoy» aprobó la implementación de veinte (20) plataformas de perforación y 40 sondajes (dos sondajes en cada plataforma). Las dimensiones aprobadas para cada plataforma son de 25 m x 25 m, dentro de los cuales se instalarán la máquina perforadora y los equipos auxiliares, insumos, entre otros.
- b. **Pozas de lodos.** – La FTA «Parcoy» aprobó la habilitación de 60 pozas de lodos, tres (03) pozas aledañas a cada plataforma de perforación. Las dimensiones aprobadas de cada una de las pozas son de 3 m de ancho, 3 m de largo y 2 m de profundidad.
- c. **Accesos.** – En el Primer ITS de la FTA «Parcoy» se modificó y redujo el trazo de los accesos aprobados a 15,145 km, con un ancho promedio de 4,00 m; posteriormente, mediante comunicación previa se comunicó la reducción de 0,096 km de accesos, de lo cual resulta que los accesos del proyecto «Parcoy» tienen una longitud total de 15,049 km.
- d. **Depósito de almacenamiento de agua para perforación (DAAP).** – La FTA «Parcoy» aprobó la habilitación de cuatro (4) depósitos de almacenamiento de agua para perforación, con dimensiones aproximadas de 15 m de largo por 15 m de ancho.
- e. **Almacén general.** – La FTA «Parcoy» aprobó la implementación de dos (2) almacenes generales. Las dimensiones del Almacén general A son de 10 m por 15 m; mientras que el Almacén general B, 5 m por 20 m.
- f. **Componentes auxiliares.** – La FTA «Parcoy» aprobó la habilitación de tres (03) campamentos, dentro de los cuales se encontrarán distribuidas diferentes instalaciones auxiliares. El campamento 1 contará con 33 instalaciones auxiliares, el campamento 2 contará con 11 instalaciones auxiliares y el campamento 3 contará con 18 instalaciones auxiliares. Asimismo, la FTA «Parcoy» tiene aprobada la habilitación de tres (3) antenas de comunicación.

3.6.2 Cronograma aprobado

La FTA «Parcoy» tiene aprobado un cronograma de veinticuatro (24) meses, los cuales incluyen las etapas de construcción, operación, cierre y post cierre.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.6.3 Justificación y descripción de los componentes por modificar

- a. **Reubicar diez (10) plataformas de perforación aprobadas.** – Questdor propone reubicar diez (10) plataformas de perforación aprobadas, las cuales son: Plat-4, Plat-5, Plat-6, Plat-7, Plat-8, Plat-9, Plat-10, Plat-18, Plat-19, Plat-20, a fin de definir con mayor certeza las diversas zonas del cuerpo mineralizado y sus leyes.

Cuadro N° 1. Coordenadas de ubicación de las plataformas a reubicar

Ítem	Características de sondajes aprobados y/o presentados mediante comunicación previa				Plataformas propuestas a reubicar en el Segundo ITS de la FTA				Distancia a cuerpo de agua	
	Código de plataforma	Sistema de coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 18 Sur		Altitud (m.s.n.m.)	Código de plataforma	Sistema de coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 18 Sur		Altitud (m.s.n.m.)	Fuente	(m)
		Este	Norte			Este	Norte			
1	Plat-4	566 544	8 271 900	1 077	Plat-4	566 355	8 272 476	1 172	Qda. S/N 1	585
2	Plat-5	567 322	8 272 519	1 208	Plat-5	567 537	8 272 500	1 244	Qda. S/N 1	922
3	Plat-6	566 847	8 272 299	1 131	Plat-6	566 653	8 272 660	1 245	Qda. S/N 1	431
4	Plat-7	567 667	8 272 680	1 257	Plat-7	567 902	8 272 696	1 286	Qda. S/N 1	873
5	Plat-8	567 684	8 271 063	1 266	Plat-8	568 108	8 271 375	1 312	Qda. S/N 4	1 206
6	Plat-9	567 977	8 271 296	1 298	Plat-9	568 306	8 271 535	1 343	Qda. S/N 4	1 179
7	Plat-10	568 237	8 271 474	1 333	Plat-10	568 565	8 271 697	1 369	Qda. S/N 4	1 181
8	Plat-18	568 197	8 270 737	1 286	Plat-18	567 196	8 272 132	1 272	Qda. S/N 1	1 124
9	Plat-19	568 418	8 271 028	1 341	Plat-19	567 741	8 272 148	1 383	Qda. S/N 1	1 308
10	Plat-20	565 883	8 270 306	902	Plat-20	566 839	8 273 125	1 197	Qda. S/N 1	112

Fuente: Segundo ITS de la FTA «Parcoy» (2022).

- b. **Modificar las características (inclinación, azimut y profundidad) de cinco (05) sondajes aprobados.** – Questdor propone modificar las características (inclinación, azimut y/o profundidad) de cinco (05) sondajes distribuidos entre cinco (05) de las plataformas de perforación reubicadas en el presente ITS.

Cuadro N° 2. Sondajes a modificar en el Segundo ITS de la FTA «Parcoy»

Ítem	Código de plataforma	Características de sondajes aprobados y/o presentados mediante comunicación previa				Características de sondajes propuestos en el Segundo ITS de la FTA			Estado de sondajes	Estado de plataforma
		Código de sondaje	Azimut (°)	Inclinac. (°)	Profund. (m)	Azimut (°)	Inclinac. (°)	Profund. (m)		
1	Plat-4	Plat-4	0	-90	500	0	-90	500	Sondaje aprobado	A reubicar
		Plat-4a	225	-60	500	225	-60	350	Sondaje a modificar (Prof.)	
2	Plat-5	Plat-5	0	-90	500	0	-90	500	Sondaje aprobado	A reubicar
		Plat-5a	225	-60	500	225	-60	350	Sondaje a modificar (Prof.)	
3	Plat-6	Plat-6	0	-90	500	0	-90	500	Sondaje aprobado	A reubicar
		Plat-6a	225	-60	500	225	-60	350	Sondaje a modificar (Prof.)	
4	Plat-18	Plat-18	0	-90	350	0	-90	350	Sondaje aprobado	A reubicar
		Plat-18a	45	-60	350	225	-60	350	Sondaje a modificar (Az.)	
5	Plat-20	Plat-20	130	-70	350	130	-70	350	Sondaje aprobado	A reubicar
		Plat-20a	240	-20	400	225	-60	350	Sondaje a modificar (Az., Incl., Prof.)	

Nota: Lo resaltado en amarillo corresponde a las modificaciones propuestas en el Segundo ITS de la FTA «Parcoy».

Fuente: Segundo ITS de la FTA «Parcoy» (2022).

En consecuencia, las plataformas y sondajes del proyecto «Parcoy» quedan configuradas de la siguiente manera:

**Cuadro N° 3. Configuración final de las plataformas y sondajes del proyecto «Parcoy»**

Código de plataforma	Coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 18 Sur		Altitud (m.s.n.m.)	Código de sondaje	Azimut (°)	Inclinación (°)	Profundidad (m)
	Este (m)	Norte (m)					
Plat-1*	565 722	8 272 743	864	Plat-1	150	-20	500
				Plat-1a	90	-60	500
Plat-2	566 074	8 272 918	954	Plat-2	0	-90	500
				Plat-2a	90	-60	500
Plat-3	570 265	8 270 904	1 337	Plat-3	220	-20	600
				Plat-3a	225	-60	500
Plat-4**	566 355	8 272 476	1 172	Plat-4	0	-90	500
				Plat-4a	225	-60	350
Plat-5**	567 537	8 272 500	1 244	Plat-5	0	-90	500
				Plat-5a	225	-60	350
Plat-6**	566 653	8 272 660	1 245	Plat-6	0	-90	500
				Plat-6a	225	-60	350
Plat-7**	567 902	8 272 696	1 286	Plat-7	180	-20	600
				Plat-7a	225	-60	350
Plat-8**	568 108	8 271 375	1 312	Plat-8	0	-90	350
				Plat-8a	225	-60	350
Plat-9**	568 306	8 271 535	1 343	Plat-9	0	-90	350
				Plat-9a	225	-60	350
Plat-10**	568 565	8 271 697	1 369	Plat-10	0	-90	350
				Plat-10a	225	-60	350
Plat-11	570 530	8 270 075	1 223	Plat-11	0	-90	350
				Plat-11a	270	-60	500
Plat-12	569 102	8 270 606	1 351	Plat-12	180	-20	400
				Plat-12a	180	-60	350
Plat-13	569 396	8 270 790	1 382	Plat-13	0	-90	350
				Plat-13a	225	-60	350
Plat-14	570 308	8 270 446	1 295	Plat-14	220	-20	450
				Plat-14a	225	-60	350
Plat-15	569 561	8 271 044	1 411	Plat-15	0	-90	350
				Plat-15a	225	-60	350
Plat-16*	565 534	8 273 123	875	Plat-16	0	-90	350
				Plat-16a	225	-60	350
Plat-17*	566 150	8 273 494	1 052	Plat-17	0	-90	350
				Plat-17a	225	-60	350
Plat-18**	567 196	8 272 132	1 272	Plat-18	0	-90	350
				Plat-18a	225	-60	350
Plat-19**	567 741	8 272 148	1 383	Plat-19	0	-90	350
				Plat-19a	225	-60	350
Plat-20**	566 839	8 273 125	1 197	Plat-20	130	-70	350
				Plat-20a	225	-60	350

Notas:

(*) Plataformas reubicadas mediante la Primera comunicación previa (escrito 3277217)

(**) Plataformas modificadas en el Segundo ITS de la FTA «Parcoy».

- c. **Modificar y reducir el trazo de accesos aprobados de 15,049 km a 14,857 km.** – Debido a que se propone reubicar diez (10) plataformas de perforación, se ha visto necesario eliminar el trazo de accesos que conducían a las ubicaciones de estas diez (10) plataformas aprobadas y adicionar trazos nuevos que conecten a sus nuevas ubicaciones propuestas. En ese sentido, se propone modificar el trazo de accesos aprobados sin ejecutar, disminuyendo mediante el Segundo ITS de la FTA «Parcoy» la longitud total de accesos de 15,049 km a 14,857 km.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- d. **Reubicar los dos (2) depósitos para almacenamiento de agua para perforación (DAAP-02 y DAAP-03) y el almacén B.** – Se propone reubicar los depósitos para almacenamiento de agua para perforación (DAAP-02 y DAAP-03) y el almacén B, a fin de que se encuentren próximos a los nuevos accesos propuestos.

Cuadro N° 4. Componentes auxiliares a reubicar en el Segundo ITS de la FTA «Parcoy»

Componente	Código	Sistema de coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 18 Sur		Altitud (m.s.n.m.)	Cambios propuestos
		Este	Norte		
Almacén general B	Alm-B	568 194	8 271 433	1 319	Reubicación
Depósito de Almacenamiento de Agua para Perforación 2	DAAP-2	566 961	8 272 719	1 288	Reubicación
Depósito de Almacenamiento de Agua para Perforación 3	DAAP-3	568 316	8 271 998	1 423	Reubicación

Fuente: Segundo ITS de la FTA «Parcoy» (2022).

- e. **Ampliar el área de actividad minera de 950,45 ha a 964,06 ha.** – La modificación de los accesos propuestos en el Segundo ITS de la FTA «Parcoy», se ubican fuera del área de actividad minera aprobada en el Primer ITS de la FTA «Parcoy». Por lo cual se propone ampliar el área de actividad minera a 964,06 ha, a fin de que los accesos propuestos también se encuentren contenidas en él. La ampliación del área de actividad minera se encuentra dentro del área de influencia ambiental directa aprobada.

Cuadro N° 5. Vértices del área de actividad minera propuesta

Vértice	Sistema de coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 18 Sur		Vértice	Sistema de coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 18 Sur	
	Este	Norte		Este	Norte
V-1	566 340,00	8 273 617,00	V-7	570 607,00	8 270 345,00
V-2	566 871,00	8 273 245,00	V-8	570 622,00	8 270 020,00
V-3	567 997,00	8 272 837,00	V-9	569 224,00	8 270 020,00
V-4	568 995,00	8 271 760,00	V-10	564 683,00	8 272 491,00
V-5	568 995,00	8 271 499,80	V-11	564 683,00	8 272 893,00
V-6	570 296,00	8 271 499,80	V-12	565 800,00	8 273 617,00

Fuente: Segundo ITS de la FTA «Parcoy» (2022).

- 3.6.4 Área a disturbar y volumen a remover.** – A consecuencia de la modificación de los accesos propuestos en el Segundo ITS de la FTA «Parcoy»; el área a disturbar y el volumen a remover del proyecto de exploración asciende a 77 044,44 m² y 39 466,22 m³, respectivamente.

Cuadro N° 6. Área estimada a disturbar y volumen a remover del proyecto «Parcoy»

Componente	Ancho (m)	Largo (m)	Profundidad (m)	Cantidad	Área a disturbar (m ²)	Área a disturbar (ha)	Volumen a remover (m ³)
Plataformas	25	25	0,5	20	12 500,00	1,25	6 250,00
Pozas de lodos	3	3	2,0	60	540,00	0,054	1 080,00
Accesos	4	14 857,46	0,5	1	59 429,84	5,9429	29 714,92
Campamento 1	-	-	-	1	2 388,60	0,2389	1 261,30
Campamento 2	-	-	-	1	787,00	0,0787	406,00
Campamento 3	-	-	-	1	1 149,00	0,1149	629,00
Almacén general A	15	10	0,5	1	150,00	0,015	75,00
Almacén general B	20	5	0,5	1	100,00	0,01	50,00
Área / Volumen total de disturbar					77 044,44	7,70444	39 466,22

Nota: Lo resaltado en amarillo corresponde al componente que se propone modificar mediante el Segundo ITS de la FTA «Parcoy».

Fuente: Segundo ITS de la FTA «Parcoy» (2022).



3.7 Identificación y evaluación de los impactos existentes

La evaluación de impactos en el Segundo ITS de la FTA «Parcoy», se realiza con la misma metodología empleada en la FTA aprobada. La interacción de cada actividad con los factores ambientales incluye criterios de evaluación y coeficientes de ponderación y las adaptaciones de Vicente Conesa (Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental 4a edición revisada - Conesa F.). De acuerdo a los resultados obtenidos, las actividades del proyecto generarán impactos negativos, siendo jerarquizados como No Significativos.

3.8 Plan de Manejo Ambiental

El Plan de Manejo Ambiental constituye un documento técnico que contiene un conjunto de medidas destinadas a evitar, mitigar, restaurar o compensar los impactos ambientales negativos no significativos previsibles durante todas las etapas del proyecto. Cabe indicar que se mantendrá el Plan de Manejo Ambiental aprobado en la FTA «Parcoy».

3.9 Plan de actividades de cierre para la modificación del proyecto de exploración

Plataformas de perforación. – Una vez retirados los equipos y las máquinas, así como la obturación de los sondajes y el respectivo tapado de las pozas de lodos como parte del cierre progresivo, se procederá de la siguiente manera:

- Se rasgará de la superficie rellenada para reducir la solidificación y favorecer la infiltración.
- Se recubrirá la superficie con el material retirado durante su habilitación.
- Se perfilará el terreno a fin de lograr similitud con la topografía original.
- Se inspeccionará cada área rehabilitada hasta que se asegure su estabilidad física y química, así como el retiro completo de material residual.

Pozas de lodos. – Como parte del cierre final se nivelará el área, respetando la topografía del lugar, y garantizando en lo posible la estabilidad del mismo.

Accesos. – El cierre de accesos se realizará una vez culminados los trabajos de exploración en la zona y se procederá del siguiente modo:

- Se informará a la población sobre la rehabilitación de las vías de acceso a su estado original.
- Si no se solicita la entrega de las vías por parte de la población, se procederá a remover el material.
- Se procederá a rehabilitar las vías de acceso, priorizando el restablecimiento del uso de la tierra y la mitigación de los impactos visuales.
- Se dejará libre de residuos sólidos y líquidos (manchas de aceites, combustibles, etc.).
- Se hará la nivelación del suelo reconformado, se podrá emplear el material excedente siempre y cuando sea similar al suelo a reconformar.
- Los trabajos de cierre de accesos cumplirán con todas las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo que pudieran ser aplicables.
- Se nivelarán los taludes con el mismo material retirado durante su habilitación y se tratará en lo posible devolver al terreno su topografía original.

4. EVALUACIÓN

4.1 El artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, establece que en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación



ambiental aprobada que tienen **impacto ambiental no significativo** o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, el titular minero debe presentar un ITS².

- 4.2 Sobre el contenido y criterios aplicables a los ITS, mediante la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM se aprobaron los nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero. En la referida resolución se establece que, el ITS es una Declaración Jurada y que, dentro del plazo de revisión del ITS, la autoridad, excepcionalmente y por única vez, se puede solicitar precisiones a la información presentada por el titular minero³. Dicha disposición, además, es concordante con lo dispuesto en el artículo 137° del TUO de la LPAG.
- 4.3 Bajo este marco legal, se procedió a la evaluación del Segundo ITS de la FTA «Parcoy», habiéndose formulado tres (03) precisiones, las cuales fueron absueltas por Questdor conforme al siguiente detalle:

Precisión N° 1.- En los numerales 8.2.4 (*Calidad de aire*), 8.2.5 (*Ruido Ambiental*), 8.2.10 (*Calidad del suelo*) y 8.3 (*Aspectos Biológicos*) se presenta la información de la línea base recolectada como parte de la FTA; sin embargo, considerando que el proyecto inició actividades el 06 de abril de 2021, y que el plan de vigilancia aprobado en la FTA «Parcoy» considera la ejecución de monitoreos semestrales para calidad de suelos, calidad de aire, ruido ambiental y biológicos en los meses 6, 12 y 18 del cronograma aprobado, se requiere que el titular complemente la información de los numerales 8.2.4, 8.2.5, 8.2.10 y 8.3 con la información de los monitoreos realizados durante la ejecución de la FTA.

Respuesta.- El titular señala que complementó los numerales 8.2.4 (*Calidad de aire*), 8.2.5 (*Ruido Ambiental*), 8.2.10 (*Calidad del suelo*) y 8.3 (*Aspectos Biológicos*) con los resultados del primer monitoreo ambiental realizado (9 al 12 de octubre del 2021).

Análisis.- Se verificó que el titular minero actualizó los numerales 8.2.4 (*Calidad de aire*), 8.2.5 (*Ruido Ambiental*), 8.2.10 (*Calidad del suelo*) y 8.3 (*Aspectos Biológicos*) con los resultados del primer monitoreo ambiental realizado entre los días 09 y 12 de octubre de 2021. **CONFORME**

Precisión N° 2.- Respecto a las modificaciones propuestas, se tiene entre los objetivos la reubicación de diez plataformas de perforación aprobadas y la modificación y reducción del trazo de accesos aprobados que conducirán a las plataformas de perforación reubicadas. Al respecto, de la verificación del nuevo trazo de acceso, se observa que en su mayoría se han modificado para el lado norte del proyecto; no obstante, los depósitos de almacenamiento de agua para perforación (DAAP), específicamente los DAAP-2 y DAAP-3 se ubicaban en el trayecto del acceso que se presente modificar. Por lo que, al no contar con accesos para llegar hacia estos componentes (p.ej. las cisternas de agua), se requiere que el

² Decreto Supremo N° 054-2013-PCM

«Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar los componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. (...)».

³ Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM

D. CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS)

(...)

Notas.-

1. El informe sustentatorio es una Declaración Jurada.

(...)

2. Dentro del plazo de revisión del informe técnico sustentatorio, la autoridad excepcionalmente podrá solicitar precisiones a la información presentada por el titular por única vez (...)."



titular reubique a dichos componentes toda vez que el proyecto no contemplará la habilitación de accesos hacia la ubicación de los DAAP-2 y DAAP-3 previamente aprobados. Asimismo, precisar si el Almacén B también corresponderá realizar su reubicación, por la falta de accesibilidad hacia estos componentes.

Respuesta.- El titular señala que reubicó los depósitos de almacenamiento de agua para perforación (DAAP-2 y DAAP-3), así como el almacén B; con la finalidad que estos componentes auxiliares estén más próximos al trazo de accesos a modificar.

Análisis.- Se verificó en el numeral 9.7.5 (*Reubicar los siguientes componentes auxiliares aprobados: dos (02) depósitos para almacenamiento de agua para perforación (DAAP-02 y DAAP-03) y el almacén B*) y en los mapas actualizados que el titular minero reubicó los depósitos de almacenamiento de agua para perforación DAAP-2 y DAAP-3, así como el almacén B, ubicándolos próximos a los accesos propuestos en el presente ITS. **CONFORME**

Precisión 3.- Respecto a la identificación, evaluación y descripción de los impactos se ha indicado como impactos negativos no significativos en la etapa de perforación, a la alteración de la calidad del suelo y alteración de la calidad de agua por una posibilidad de ocurrencia de derrame de insumos y/o combustible y de residuos; sin embargo, esta identificación correspondería a riesgos. Por lo que se requiere que el titular considere a la alteración de la calidad del suelo y a la alteración de la calidad del agua como riesgos, y los incluya dentro del capítulo de plan de manejo ambiental (Cuadro N° 98: Aspectos ambientales, impactos ambientales y medidas de prevención y mitigación según la etapa del proyecto).

Respuesta.- El titular señala que realizó los cambios pertinentes, identificando la ocurrencia de derrames de insumos y/o combustibles y de residuos como riesgos, corrigiendo el numeral 10.4.2, Cuadros N° 99, 102 y 105, así como el capítulo de manejo ambiental (Enumerado anteriormente como Cuadro N° 98 y actualmente como Cuadro N° 108).

Análisis.- Se verificó en el capítulo 10 (*Identificación y Evaluación de Impactos*) que el titular minero consideró a la alteración de la calidad del suelo y calidad del agua como riesgos debido a la probabilidad de ocurrencia de derrame de combustible y/o insumos y de residuo, así como en el Cuadro N° 108 (*Aspectos ambientales, impactos ambientales y medidas de prevención y mitigación según la etapa del proyecto*) del capítulo 11 (*Plan de Manejo Ambiental, Plan de Mitigación y Plan de Monitoreo del Proyecto*). **CONFORME**

5. CONCLUSIÓN

Questdor S.A.C. absolvió todas las precisiones efectuadas al Segundo Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto de exploración «Parcoy», por lo que corresponde su conformidad.

6. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir la Resolución Directoral de conformidad al Segundo Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto de exploración «Parcoy» presentada por Questdor S.A.C.
- 6.2 Precisar que la Resolución Directoral que da la conformidad al Segundo Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto de exploración «Parcoy» no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar Questdor S.A.C. para operar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 6.3 Remitir copia del presente informe y de la Resolución Directoral que da conformidad al Segundo Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto de exploración «Parcoy» a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines de su competencia.
- 6.4 Notificar la Resolución Directoral y el presente informe que la sustenta a Questdor S.A.C. a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea – SEAL, para su conocimiento y fines correspondiente.
- 6.5 Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - SEAL (<http://extranet.minem.gob.pe/>), al Segundo Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto de exploración «Parcoy», así como la Resolución Directoral que otorgue conformidad al Segundo Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto de exploración «Parcoy» y el respectivo informe que la sustenta, para su debida difusión y transparencia.

Es todo cuanto cumplimos en informar a usted.

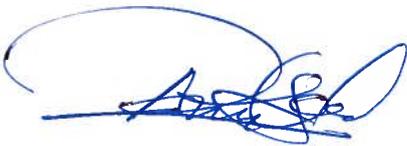
Atentamente,


Ing. Miguel Luis Martel Gora
CIP N° 107381


Abg. Angie Katherine Salazar De la Cruz
CAL N° 74607

Lima, 20 de mayo del 2022

Visto el Informe N° 238-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite.** -





Ing. Alfonso E. Prado Velásquez
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros





Abg. Yury A. Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 152-2022/MINEM-DGAAM

Lima, 20 de mayo del 2022

Visto, el Informe N° 238-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar conformidad al Segundo Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto de exploración «Parcoy», presentado por Questdor S.A.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.

Artículo 2.- Precisar que la presente Resolución Directoral no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar Questdor S.A.C. para operar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 3.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, para los fines de su competencia.

Artículo 4.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea – SEAL (<http://extranet.minem.gob.pe/>), al Segundo Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto de exploración «Parcoy», así como la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para su debida difusión y transparencia.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez
Director General
Asuntos Ambientales Mineros